

RAD. 00345-2023

PROCESO: VERBAL

DTE: ELSA BARRAGAN PEREZ Y OTROS

DDO: HEREDEROS DEL FINADO CARLOS HUMBERTO GAVIRIA LONDOÑO

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, al Despacho el proceso citado en referencia informándole que el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de reposición contra el auto que inadmitió la demanda.

SIRVASE PROVEER.

Enero 27 del 2024

LA SECRETARIA,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. SOLEDAD, ENERO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- REF. NO. 00345-2023.

Visto el informe secretarial, se observa que el demandado a través de su apoderado y dentro de la oportunidad legal presento recurso de reposición contra el auto de fecha 1 de septiembre de 2.023, que inadmitió la demanda, ya que afirma que se apornto pantallazo de la notificación de la demanda a los correos jurado0708@gmail.com y el correo clamar0508@gmail.com correspondiendo estos correos a la señora CLAUDIA MARCELA ROMERO ESCOBAR, mama y representante legal de los menores JULIAN Y JERONIMO GAVIRIA ROMERO, habiéndose cumplido con el requisito establecido en el artículo 6º de la ley 2213 del 2.022.

CONSIDERACIONES

Señala el recurrente que él sí anexo pantallazo de la notificación a los demandados y cumpliéndose, aportando pantallazo del envió de la demanda al correo de reparto, con copia a los demandados así lo establecido en el artículo 6º de la ley 2213 del 2.022.

Teniendo en cuenta lo anterior y revisado los anexos aportados en el recurso de reposición, se establece que efectivamente la demanda fue notificada a los demandantes por lo cual se anexa el siguiente pantallazo:

The screenshot shows an email interface with the following content:

9/11/23, 15:46 Correo de Pico Consultores Legales - 08758311200220230034500

Pico Consultores Legales Jairo pico alvarez <jairo@picoconsultoreslegales.com>

08758311200220230034500

Reparto Juzgados Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <repartojcmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co> 23 de agosto de 2023, 14:58
Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Atlántico - Soledad <ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: "Jairo@picoconsultoreslegales.com" <jairo@picoconsultoreslegales.com>

De: Jairo pico alvarez <jairo@picoconsultoreslegales.com>
Enviado: miércoles, 23 de agosto de 2023 14:07
Para: Recepcion Reparto Juzgados Laborales - Atlántico - Soledad <repartolaborajudsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Reparto Juzgados Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <repartojcmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: jugaro0708@gmail.com <jugaro0708@gmail.com>; clamar0508@gmail.com <clamar0508@gmail.com>
Asunto: CIVIL-ELSA LILIANA BARRAGÁN PÉREZ,CARLOS EDUARDO GAVIRIA SALINAS, CARLOS ANDRÉS GAVIRIA BARRAGÁN, CARLOS DANIEL GAVIRIA BARRAGÁN,CARLOS GAVIRIA LONDOÑO

JURISDICCION CIVIL
CLASE DE PROCESO: DESIGNACION VOCERO COMÚN
APODERADO: JAIRO PICO ÁLVAREZ
CÉDULA DEL APODERADO: 91.201.394
CORREO DEL APODERADO: jairo@picoconsultoreslegales.com
CELULAR DEL APODERADO: 3002667107
DEMANDANTE: ELSA LILIANA BARRAGÁN PÉREZ
CÉDULA: 63.358.284
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO GAVIRIA SALINAS
CÉDULA: 91.158.263
DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS GAVIRIA BARRAGÁN
CÉDULA: 1098769298
DEMANDANTE: CARLOS DANIEL GAVIRIA BARRAGÁN
CÉDULA: 1098811802
DEMANDADO: CARLOS GAVIRIA LONDOÑO
CÉDULA DEL DEMANDADO: 12.456.252
JAIRO PICO ÁLVAREZ
Abogado
Calle 76 # 54 - 11 Oficina 505
Edificio World Trade Center
Tels: 3002667107 - 3103200496
Barranquilla

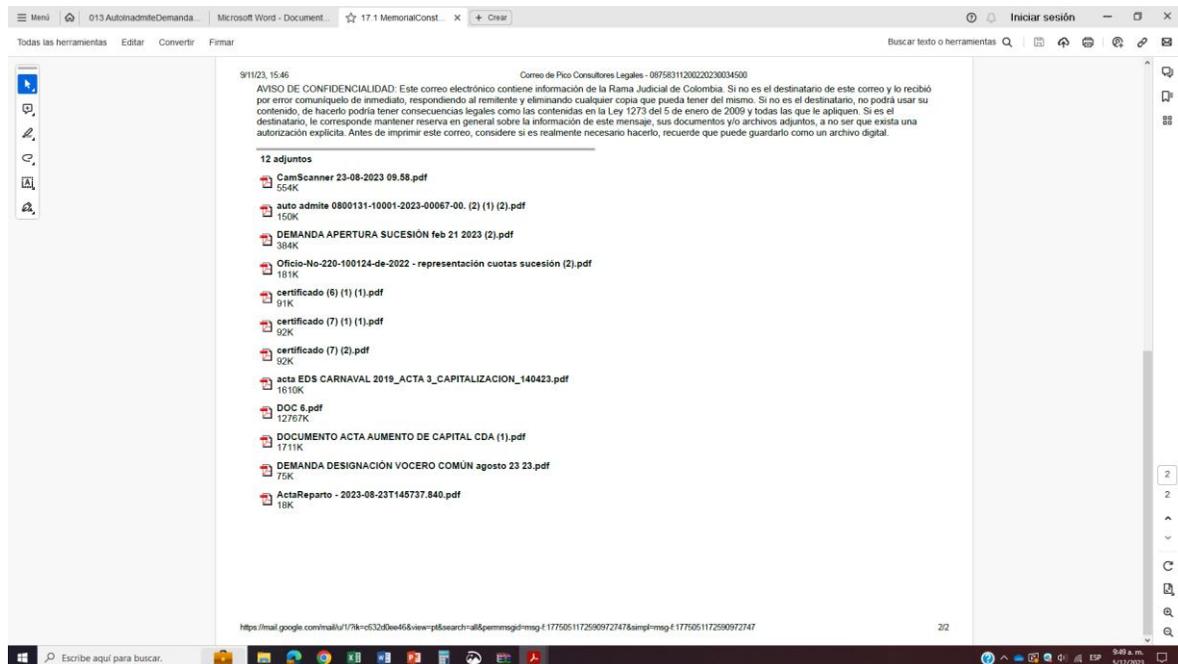
https://mail.google.com/mail/u/1/?ik=c320de46&view=pt&search=all&permmsgid=msg-f1177505117290972147&siml=msg-f1177505117290972147 1/2

RAD. 00345-2023

PROCESO: VERBAL

DTE: ELSA BARRAGAN PEREZ Y OTROS

DDO: HEREDEROS DEL FINADO CARLOS HUMBERTO GAVIRIA LONDOÑO



En este orden de ideas el juzgado repondrá y admitirá la demanda, por el cumplimiento a lo ordenado en el artículo 6º de la ley 2213 de 2.022.

Por lo expuesto, el Juzgado,

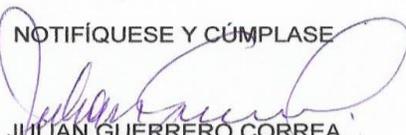
RESUELVE

PRIMERO: REPONER el auto de fecha 1 de septiembre de 2.023, de acuerdo las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia, por lo que se revoca el auto de inadmisión y en su lugar se dispone ADMITIR la presente demanda VERBAL promovida por ELSA LILIANA BARRAGAN PEREZ, CARLOS EDUARDO GAVIRIA SALINAS, CARLOS ANDRES GAVIRIA BARRAGAN Y CARLOS DANIEL GAVIRIA BARRAGAN contra los menores JULIAN Y JERONIMO GAVIRIA ROMERO, que son representados por su señora madre CLAUDIA MARCELA ROMERO ESCOBAR, todos -tanto demandantes como demandados en su condición de herederos del finado CARLOS HUMBERTO GAVIRIA LONDOÑO de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente auto a la parte demandada en los términos del artículo 291 y 55 del C.G.P. en consonancia con lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: Cumplida con la notificación a la parte demandada, regrese el proceso al despacho para fijar la fecha de la audiencia en la cual se efectuará la elección del vocero común de las acciones de las sociedades ESTACIÓN DE SERVICIO CARNAVAL S.A.S., CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CARNA VAL S.A.S., y EDS EL TRÉBOL S.A.S., que aparecen en cabeza de CARLOS HUMBERTO GAVIRIA LONDOÑO, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 378 del Código de Comercio, y los artículos 17 y 18 de la Ley 95 de 1890, elección que se efectuara conforme a lo indicado en las precitadas normas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL